

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. IMP PAT 2019-00573.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 193 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Las manifestaciones efectuadas por el apoderado del demandante en escrito remitido vía correo electrónico el día 12 de octubre del cursante año, se tienen en cuenta para los fines pertinentes.

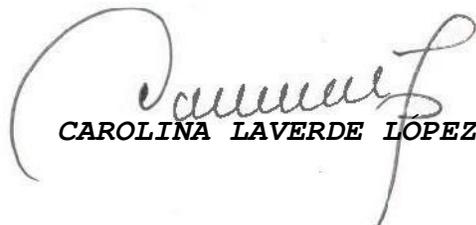
De otra parte, y teniendo en cuenta el informe secretarial rendido el 20 de junio de 2021 (numeral 11), y como quiera que el exámen de ADN aportado con la demanda no fue objetado, el mismo se tiene como prueba.

Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso, es suficiente para decidir de fondo las pretensiones en este asunto; se prescinde de los interrogatorios de las partes; y en aplicación a lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia a las partes y a sus apoderados que el presente asunto será fallado mediante sentencia de plano.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para dictar sentencia de plano.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LOPEZ

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
Tel: 3423489
Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co